



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLI

Lunes, 25 de marzo de 1974

Núm. 69

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Ceilán, Azores, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.183

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

SECCION DE LA PRODUCCION ANIMAL

Circular sobre la campaña de vacunación antirrábica para 1974

Sigue siendo motivo de preocupación para las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Animal el lento y progresivo avance de la onda de rabia selvática en alimañas de países de Centro Europa que ha alcanzado ya las regiones más occidentales del macizo Alpino. Velando por el control de esta enfermedad, y en defensa de la salud humana, aquellas Direcciones han decidido continuar la lucha antirrábica, decretando la correspondiente campaña de vacunación de todo el censo canino nacional, medida que ha proporcionado excelentes resultados en campañas anteriores.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones vigentes, a propuesta de la Sección de la Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, vengo en disponer lo siguiente:

1.º En el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente circular, todos los Ayuntamientos de la provincia remitirán a la Jefatura de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), en duplicado ejemplar, los censos caninos

locales, siguiendo las normas de años anteriores.

2.º Se establece con carácter obligatorio para esta provincia la vacunación de todos los perros a partir de los tres meses de edad, disponiéndose la campaña de forma que la totalidad de los animales queden inmunizados dentro del año 1974.

3.º La campaña, que se iniciará a partir del 23 de abril, deberá quedar ultimada el día 30 de mayo, pudiéndose vacunar después de dicha fecha aquellos animales que alcancen los tres meses de edad después de la misma o bien aquellos otros que por imposibilidad material, debidamente justificada, no hubiesen sido vacunados dentro del plazo oficial señalado.

La vacunación de los perros propiedad de turistas, que así lo soliciten, podrá ser efectuada en cualquier época del año.

4.º Los Veterinarios titulares en el ámbito de sus partidos y las Jefaturas de los Servicios Veterinarios en los núcleos importantes de población, actuarán como asesores del registro y, con una tercera copia del censo canino, organizarán el servicio de vacunación, debiendo colaborar con Ayuntamientos y Autoridades en las más rápida y eficaz realización del mismo.

5.º La vacunación que se ordena se realizará aplicando a los animales de la especie canina cualquiera de los tipos de vacuna avianizada oficialmente autorizada.

6.º La vacunación se acreditará mediante las correspondientes tarjetas y fi-

chas sanitarias que justifiquen el censo, reconocimiento e inmunización acreditando se hallan los animales exentos de enfermedades tales como hepatitis vírica, leishmaniosis, toxoplasmosis, sarnas, tiñas, etc.

Si fuese necesario el tratamiento médico-veterinario se efectuará éste con la debida antelación, no procediéndose a la vacunación antirrábica y expedición de los documentos acreditativos de la misma hasta que aquéllos surtan sus efectos, corriendo el importe por cuenta del propietario.

7.º En el momento de la vacunación deberá presentar la tarjeta sanitaria de la campaña anterior a fin de que puedan anotarse en ella el reconocimiento y vacunación de la campaña del año actual. Caso de extravío podrá extenderse una nueva tarjeta previo pago de su importe (5 pesetas).

8.º El reconocimiento sanitario y la vacunación correspondiente se efectuarán en la capital y núcleos de población importantes en Centros o Dispensarios caninos municipales que los Ayuntamientos vienen obligados a facilitar. Para Zaragoza capital, en atención al elevado censo canino, y en orden a facilitar al público el cumplimiento de las medidas que se señalan, se habilitarán los puestos de vacunación precisos, que podrán ser los utilizados en la campaña anterior o aquellos otros que pudieran designarse y que, previamente, serían dados a conocer al público.

En los núcleos rurales estas operaciones podrán efectuarse en las propias

clínicas veterinarias o en locales facilitados por los Ayuntamientos.

9.º Sigue en vigor la chapa metálica especial, que se colocará, fijada convenientemente con remaches, en el collar del perro, ajustándose a las características ya señaladas en las circulares de campañas anteriores.

10. Los derechos a satisfacer por los propietarios de los perros serán de pesetas 5 por la tarjeta sanitaria y 95 pesetas en concepto de honorarios por la vacunación y reconocimiento, si éstos se efectúan en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos; cuando aquéllos se realicen en los domicilios particulares, dicha cifra se verá incrementada por la que señalen las tarifas de honorarios establecidas por el Colegio Oficial de Veterinarios.

Con independencia de la anterior liquidación, cada tarjeta sanitaria llevará adherida anualmente una póliza por importe de 5 pesetas con destino a las Mutualidades de Funcionarios del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Sanidad.

Se excluyen de dichos pagos los animales propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos, perros lazarillos y los de Instituciones públicas.

11. Para intensificar la vigilancia del perro de "nadie", además de las medidas de profilaxis establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias, se aplicarán las que seguidamente se señalan:

a) Los Ayuntamientos organizarán (si no los tuvieran organizados) los servicios de captura y sacrificio de perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, adecuando las instalaciones que se precisen.

b) Si los animales capturados no fuesen reclamados por sus dueños en el plazo de cuarenta y ocho horas serán sacrificados humanitariamente, en cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección intracardíaca de éter anestésico, o preferentemente, de pentobarbital sódico.

c) Si en el plazo de cuarenta y ocho horas fuesen reclamados por sus dueños, serán vacunados previamente si no lo estuvieran (los propietarios deberán presentar la correspondiente tarjeta justificativa), abonando los derechos de vacunación que tengan consignados los Colegios oficiales Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores (artículo 36 del Decreto de 4 de febrero de 1955) y de los gastos de conducción, de alimentación y

custodia fijados por las Alcaldías, que podrán exigir de acuerdo con el Decreto del Ministerio de la Gobernación del 17 de marzo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 26 de junio), los arbitrios que autoriza el artículo 473 de la vigente Ley de Régimen Local, como medio de imposición municipal para mejora de los servicios de profilaxis anti-rábica.

d) Los perros no vacunados en la fecha de terminación de la campaña, así como las crías de perros no destinadas a propietarios que no se ocupen de atenderlos debidamente, serán tratados como vagabundos, y como ellos, convenientemente sacrificados.

e) Se evitará, en lo posible, la circulación de gatos fuera de su domicilio, a no ser que sus dueños los sometan voluntariamente a la correspondiente vacunación preventiva, proveyéndoseles de la oportuna chapa de vacunación. En esta especie será utilizada la neurovacuna.

f) Las compañías de ferrocarriles y empresas de transportes no autorizarán el embarque de perros sin que sus dueños presenten la referida tarjeta sanitaria, debidamente cumplimentada.

12. Aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales que organicen campañas de lucha contra alimañas destinadas a su captura con el fin de mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán las piezas que cobraron, o sus cabezas, al Laboratorio Regional de Sanidad Animal (Doctor Iranzo, 6, Zaragoza), para el correspondiente análisis, a los fines de control de esta temible zoonosis.

13. Las infracciones de los preceptos previstos serán sancionadas por mi Autoridad o por los señores Jefe provincial de Sanidad o Delegado provincial de Agricultura, instruyéndose los oportunos expedientes de sanción, previa denuncia de Guardia Civil, Veterinarios titulares, Alcaldías.

14. Para el mejor desarrollo de la campaña que se decreta, las Jefaturas de Sanidad y Jefatura de la Producción Animal podrán dictar cuantas normas de régimen interno estimen necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 1974.

El Gobernador civil,

Federico Trillo - Figuerola y Vázquez

SECCION QUINTA

Núm. 2.175

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el 27 de febrero del corriente año, aprobó los documentos cobratorios relativos a los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica correspondientes al año 1974.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 560 y 562 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de julio de 1955, queda el expediente expuesto al público en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría municipal por un plazo de quince días computados a partir del siguiente al que aparece el presente anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el expresado plazo los propietarios interesados podrán examinar los documentos cobratorios en las oficinas municipales, instaladas en la Plaza de Nuestra Señora del Pilar (Cuartel Consistoriales), y presentar las reclamaciones oportunas, las cuales sólo podrán deducirse cuando existan errores o raciones injustificadas en relación con el documento fiscal del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de marzo de 1974.
El Alcalde, Mariano Horno.—Por el Secretario general, Arqueleto de Pedro y San Gil.

Núm. 2.181

Dirección General de la Producción Agraria

Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se dictan normas sobre la fertilización obligatoria del olivar en las comarcas de Las Garrigas y La Segarra (Lérida), de aceites finos de Alcañiz-Valderrobles (Teruel) y Caspe (Zaragoza).

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 3.º y 5.º de la Orden ministerial de 21 de junio de 1971, declarando la fertilización obligatoria del olivar en las comarcas de Las Garrigas y La Segarra (Lérida), de aceites finos de Alcañiz-Valderrobles (Teruel) y Caspe (Zaragoza), la Dirección General de Producción Agraria dictó la resolución de fecha 15 de julio de 1971 por la que se establece

... las normas de aplicación correspondientes.

En la expresada resolución se señalaban las prácticas y niveles de fertilización más aconsejables en los casos que podían presentarse, habiéndose conseguido la recuperación del olivar parcialmente helado.

En cuanto al olivar totalmente afectado por la expresada adversidad meteorológica, si bien ha experimentado una sensible mejoría, no ha alcanzado el nivel adecuado de recuperación, por lo que resulta conveniente prorrogar en el año más la aplicación obligatoria de fertilizantes.

Por ello esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los términos municipales donde se considera de aplicación la fertilización obligatoria de olivares afectados por heladas en las comarcas de Las Garrigas y La Segarra (Lérida), de aceifes finos de Alcañiz-Valderobres (Teruel) y de Caspe (Zaragoza), son los que a continuación se indican:

Provincia de Lérida: Todos los olivares citados en los términos municipales de Albagés, Albi, Alcanó, Alcarrás, Almatret, Arbeca, Artesa de Lérida, Caspa, Aytóna, Belianes, Bobera, Borjas Blanques, Camarasa, Castellans, Castells de Farfània, Cervera, Cervia, Ciutadella, Cogull, Cubells, Esplugu, Calva, Lledó, Granadella, Granja de Escarçanes, Grañanella, Grañena de Cervera, Grañena de Las Garrigas, Guimerá, Junyosa de las Garrigas, Llardecans, Maldá, Mayals, Monteliú de Cervera, Os de Balaguer, Pobla de Ciervoles, Puig-Gros, Puigvert de Lérida, Rocafort de Vallbona, San Martí de Malda, San Pere dels Arquells, Sarroca de Lérida, Serís, Sildamunt, Soleras, Suñé, Tàrraga, Torms, Torreheses, Vallbona de las Monjas, Verdú, Vilagrassa, Vilosell.

Provincia de Teruel: Aguaviva, Alcañiz, Arens de Lledó, Beceite, Belmonte de Mezquin, Calaceite, Calanda, Castellón de las Codoñeras, Cretas, Fómols, Foz-Calanda, La Fresneda, Lledó, Mas de las Matas, Mazaleón, La Portellada, Rafales, Torrecilla de Alcañiz, Torre de Compte, Torrevelilla, Valdeargorfa, Valdelhorno, Valderobres, Valjunquera.

Provincia de Zaragoza: Caspe, Chirriana, Escatrón, Fabara, Fayón, Maella, Nonaspe.

Segundo. Para los olivares totalmente afectados por las heladas de febrero de 1971 se consideran oportunos los siguientes niveles de fertilización:

Otoño 1974: 15 kilogramos de P₂O₅ y 20 kilogramos de K₂O por hectárea, o bien los complejos de fórmulas 0-20-20 y 20-20-20.

Primavera 1975: 40 kilogramos de nitrógeno por hectárea o bien 20 kilogramos por hectárea si se hubiera empleado la segunda fórmula de complejo.

Tercero. El Servicio Nacional de Productos Agrarios dará las normas correspondientes para los auxilios a la fertilización mencionada.

Cuarto. Las Jefaturas provinciales de la Producción Vegetal facilitarán la asistencia técnica para cuantos casos se precise y colaborarán con las Delegaciones del Servicio Nacional de Productos Agrarios para llevar a cabo este plan de ayuda.

Asimismo se recaba de las Jefaturas provinciales de la Producción Vegetal a la colaboración con el Servicio de Extensión Agraria, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Hermandadas locales y Sindicato Nacional del Olivo al objeto de desarrollar esta campaña en la forma más eficaz posible.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1974. — El Director general, (ilegible).

Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Departamento de Lérida, Zaragoza y Teruel.

Núm. 2.182

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

DELEGACION PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Declaración del estado de deslinde del monte de utilidad pública "Rodanas", del término municipal de Epila.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, esta Jefatura Provincial ha dispuesto declarar en estado de deslinde el monte número 1 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Rodanas", sito en término municipal de Epila, perteneciente al mismo Ayuntamiento, y cuyos límites son los siguientes:

Norte, con término de Tabuena y Rueda de Jalón

Este, con propiedades de particulares.

Sur, con término de Ricla.

Oeste, con términos de Mesones y Nigüella.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento citado no podrán realizarse en el referido monte aprovechamientos de cortas hasta que se apruebe y se afirme el deslinde que se practique.

Zaragoza, 12 de marzo de 1974. — El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Revuelta.

SECCION SEXTA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de los siguientes municipios, para el reemplazo de 1974, como comprendidos en el apartado a) del artículo 51 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos relacionados a continuación, y desconociéndose el paradero actual de los mismos, así como el de sus familiares, se les cita por medio del presente para que comparezcan en los actos de rectificación, cierre de listas y clasificación-declaración de soldados, previniéndoles que de no comparecer serán expedientados como presuntos prófugos:

Núm. 2.205

A I N Z O N

Luis Bayona Martínez, nacido el día 9 de agosto de 1954, hijo de Luis y de Rosario.

Núm. 2.155

ARANDA DE MONCAYO

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, los siguientes padrones:

Derechos y tasas de servicio de alcantarillado; tránsito de animales domésticos por vías municipales; arbitrio sobre la riqueza urbana; arbitrio sobre la riqueza rústica, y canon de labor y siembra, correspondientes al año en curso.

Derechos y tasas por puertas que abren al exterior, balcones, miradores, canalones y canaleras, correspondientes al año actual.

Aranda de Moncayo, 14 de marzo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.192

CALATAYUD

Formado el expediente de contribuciones especiales por obras de iluminación de carretera de Munébrega, apro-

bado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 8 de marzo, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales y ocho días siguientes pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud a 16 de marzo de 1974.—
El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 2.196

CARIÑENA

Don José Bribián Sanz, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cariñena;

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de marzo actual, por unanimidad, acordó celebrar concurso-subasta para la ejecución del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares y limpieza de la vía pública, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Cariñena, 16 de marzo de 1974. —
El Alcalde, José Bribián.

Núm. 2.159

CUARTE DE HUERVA

"Tefro", S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de calderería en camino vecinal de Cuarte, kilómetro 1.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva, 13 de marzo de 1974. — El Alcalde, Mariano Fatás.

Núm. 2.207

CUARTE DE HUERVA

"Electrónicas Magno", S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller electro-mecánico en carretera de Valencia, kilómetro 5, hectómetro 6.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 15 de marzo de 1974. — El Alcalde, Mariano Fatás.

Núm. 2.209

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 12 de marzo de 1974, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización, consistente en la pavimentación de diversas calles del casco urbano de esta villa, cuyo presupuesto es de 35.502.506 pesetas.

Mediante el presente edicto se hace saber que dicho expediente se encuentra en plazo de información pública en la Secretaría general de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiendo que en el supuesto de que no se formularen reclamaciones dicha aprobación inicial se convertirá en provisional y se remitirá el expediente a la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Ejea de los Caballeros, 15 de marzo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

• • •

Núm. 2.210

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 12 de marzo de 1974, acordó aprobar inicialmente el proyecto de obras de urbanización, consistente en la dotación de jardines y equipamiento de la plaza de la Diputación, cuyo presupuesto es de pesetas 3.026.892.

Mediante el presente edicto se hace saber que dicho expediente se encuentra en plazo de información pública en la Secretaría general de este Ayuntamiento

durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiendo que en el supuesto de que no se formularen reclamaciones dicha aprobación inicial se convertirá en provisional y se remitirá el expediente a la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Ejea de los Caballeros, 15 de marzo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.174

FUENTES DE EBRO

Subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta la enajenación de las fincas rústicas siguientes:

1.ª Lote compuesto de 4 hectáreas, 36 áreas 80 centiáreas, que se segregan del monte "El Común", comprendido en las parcelas 24, 25, 33 y 37, de conformidad con el plano que consta en el expediente, bajo el tipo de 305.000 pesetas en alza.

2.ª Un lote de cinco parcelas, polígono 36, parcelas 132, 136, 140, 144 y 148, paraje "Cruz de Piedra", que hacen un total de 2 hectáreas 33 áreas 80 centiáreas, bajo el tipo de pesetas en alza 173.864, y de conformidad con el plano que consta en el expediente.

3.ª Un lote compuesto de 3 hectáreas, de la parcela 159 del polígono 25 (subparcela 159 a), que se segregan del monte "Valdepu y Espeñaciegos", bajo el tipo de 210.000 pesetas en alza.

4.ª Un lote compuesto de 25 áreas del polígono 25, parcela 126, que se segregan del monte "Valdepu y Espeñaciegos", bajo el tipo de 30.000 pesetas en alza.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría municipal durante las horas de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior señalado para la subasta.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Depósito municipal, en concepto de garantía, la cantidad de 9.152 pesetas, para el primer lote; 4.916 pesetas, para el segundo lote; para el tercero, 6.300 pesetas, y para el cuarto, 900 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las horas siguientes: la del primer lote, a las once horas; la del segundo, a las doce horas; la del tercero, a las doce y treinta, y la del cuarto, a las trece horas, del día siguiente al que se cumplan veinte a contar del día

mediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La enajenación objeto de esta subasta ha sido autorizada por el Ministerio de la Gobernación.

Fuentes de Ebro, 16 de marzo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, que habita en calle número, con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19 ... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, y del pliego de condiciones, ofrece por el lote, que se enajena mediante esta subasta, la cantidad de pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.148

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

El Ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por providencia de este día en autos de arrendamientos urbanos número 425 de 1973, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dispuesto que la sentencia en los mismos recaída sea notificada, mediante edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a los demandados rebeldes doña Emilia Garzón y herederos de don Leandro Picazo Uche, cuyas cabecera y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

"Sentencia. — Zaragoza, 9 de marzo de 1974. — Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Gregorio Aguilera Corellano, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por el Letrado don José-María del Campo Ardid, y de la otra, como demandados, don Manuel Picazo Uche, mayor de

edad y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José-Luis Velasco Callizo y dirigido por el Letrado don Felipe Aragués; doña Emilia Garzón y los herederos desconocidos de don Leandro Picazo Uche, declarados en situación de rebeldía, teniendo por objeto el presente litigio rescisión de contrato de local de negocio, y...

Fallo: Que desestimando la excepción de legitimación pasiva incompleta alegada por el demandado don Manuel Picazo Uche, frente a la pretensión resolutoria entablada contra él y contra doña Emilia Garzón y los herederos de don Leandro Picazo Uche, por don Gregorio Aguilera Corellano, que estimo, debo declarar y declaro resuelto el contrato locativo entre las partes existentes, con apercibimiento de lanzamiento a los demandados si no desalojan el local arrendado en el plazo legal, y con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese por edictos a los demandados rebeldes esta resolución, si dentro del tercer día la parte actora no pidiere la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete." (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes antes mencionados libro la presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.149

JUZGADO NUM. 1

En juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 141 de 1974, a instancia de "Iglesias", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Pedro Escosa Tolón, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1974. — El Ilustrísimo señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 141 de 1974, seguidos a instancia de "Iglesias", S. A., con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendida por el Abogado don Angel Duque Barragués, contra don Pedro Escosa Tolón, mayor de edad y vecino que fue de Zaragoza, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer

trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Pedro Escosa Tolón, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Iglesias", S. A., de la cantidad de 40.506 pesetas de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de los mismos a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín." (Rubricado).

Y para notificación al demandado don Pedro Escosa Tolón expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete Martín.

Núm. 2.191

TUDELA

Don Santiago Pérez Legasa, Juez de primera instancia de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en el asunto civil de su referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia. — Tudela a 9 de marzo de 1974. — Vistos por el señor don Santiago Pérez Legasa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos con el número 7 de 1973, a instancia de doña María-Josefa Bellido Terrada, mayor de edad, soltera y vecina de Cortes, representada por el Procurador don Luis Munárriz Lara y defendida por el Letrado señor Aizpun, contra Fundación Carmen Bellido, Junta de albaceas testamentarios de doña Carmen Bellido Terrada y otros, personados únicamente dichos albaceas mediante el Procurador don Victoriano Huarte Callejas, bajo la dirección del Letrado don Pedro-Ramón Arregui Jiménez; sobre nulidad de testamento y otros extremos...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador señor Munárriz, en nombre y representación de doña María-Josefa Bellido Terrada, contra las personas a las que se hace mención en el primer considerando de esta resolución. Y ello sin una expresa declaración de condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de alguno de los demandados se notificará como dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Ci-

vil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa." (Rubricado).

Y para notificación a los demandados rebeldes, según está acordado en providencia de esta fecha, se extiende el presente en Tudela a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 2.185

JUZGADO NUM. 3

El Juez de instrucción del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias número 136 de 1971, del clausurado Juzgado de instrucción número 6, sobre imprudencia, contra José-María Garayoa Ibarrola, se anuncia tercera subasta, en este Juzgado, para el día 8 de abril próximo, a las diez horas, del siguiente vehículo:

Un coche marca "Dodge Dart", modelo 270, matrícula M-464.822, depositado en poder de Jesús-María Garayoa Ibarrola, con domicilio en Pamplona (calle San Lorenzo, núm. 31, primero, izquierda), evaluado en pesetas 60.000.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; la subasta se celebra sin sujeción a tipo; el remate podrá cederse a tercero.

Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.186

JUZGADO NUM. 3

El Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias 102 de 1972 y en su pieza separada de responsabilidad civil, del antiguo Juzgado de instrucción número 6 de esta capital, se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 17 de abril próximo, a las once horas.

Bienes: Un coche "Alpine", matrícula B-413.572, depositado en poder del penado Pablo García Pérez, con domicilio en Zaragoza (calle Valle de Benasque, núm. 1), y tasado en la cantidad de 35.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; el remate podrá cederse a tercero.

Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.187

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 708 de 1973, instado por "Innovaciones Decorativas", S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Pedro Dito, domiciliado en calle Duero, número 2, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado y que, con su valoración, son los siguientes:

Una calculadora manual, marca "Olivetti", valorada en 3.000 pesetas.

Un radio cassette "Philips", modelo AR-4-D, portátil; valorado en 2.500 pesetas.

Una balanza marca "Mobba", para 8 kilogramos de fuerza; valorada en pesetas 6.000.

Suman, 11.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de abril, a las once horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en poder y domicilio del demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.166

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 677 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Agreda Domínguez, representado por la Procurador señorita Forniés, contra don Sebastián Vaccaro Ruiz, vecino que fue de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los

bienes a que se refiere el edicto número 827, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 30, de fecha 6 de febrero de 1974, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 18 de abril próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.188

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 594 del año 1972, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Confeciones Casacar", S. L., representada por el Procurador señor Peiré, contra doña María Bardina Giro, vecina de Barcelona, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes a que se refiere el edicto núm. 8.315, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 3, de fecha 4 de enero de 1974.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 25 de abril próximo, a las diez y media, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.189

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 482 de 1973, seguidos a instancia de don Antonio Martínez Cervera, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Antonio Saludes, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 37, de fecha 14 de febrero último, y con las condiciones que en el mismo figuran y para cuyo acto he señalado el día 24 de abril, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Ricardo Soto.—El Secretario, (ilegible).

Uúm. 2.190

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de abril de 1974, a las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil núm. 409 de 1973, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Grúas el Portillo", S. A., contra "Urbanización Uxue", haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; la presente se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre valoración, y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Mesa de oficina en madera, con cinco cajones; en 1.000 pesetas.

Tres sillas tapizadas en skai negro; en 900 pesetas.

Máquina escribir "Hispano Olivetti", L-80; en 7.000 pesetas.

Máquina sumadora eléctrica "Hispano Olivetti"; en 6.000 pesetas.

Valoración total, 14.900 pesetas.

Bienes en poder de la demandada (Joaquín Beuza, 52, primero A).

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 2.193

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 26 de 1974, sobre daños a la "Renfe" en accidente de circulación, se cita por la presente al denunciado Enrique o Enrique Martínez Anióte, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración sobre los hechos.

Calatayud a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.194

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 252 de 1973, contra el súbdito alemán Franz Bernhard Tempesls, sobre daños por imprudencia, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial (artículo 28, tarifa 1.^a), 230 pesetas.

Registro procedimiento (D. C., 11.^a), 20 pesetas.

Exhortos (artículo 31, tarifa 1.^a), pesetas 350.

Ejecución sentencia (artículo 29-1.^a), 30 pesetas.

Citaciones (D. C. 14.^a), 110 pesetas.

Multa, 1.000 pesetas.

Indemnización al Ayuntamiento de Ateca, 8.000 pesetas.

Reintegros Ley Timbre y D. C. 17, 90 pesetas.

Mutualidades juicio, ejecución y despachos, 185 pesetas.

Tasación costas (artículo 10, tarifa 1.^a), 150 pesetas.

Total, 10.165 pesetas.

Y para que sirva de vista por término de tres días al penado Franz Bernhard

Tempesls, súbdito alemán, cuyo domicilio en España se ignora, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacerla efectiva o cumplir el arresto sustitutorio de cuatro días por la multa, expido la presente en Calatayud a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.108

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Jorge Madurga Cuervas, Juez comarcal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 22 de 1974, en el que ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 8 de marzo de 1974. — El señor don Jorge Madurga Cuervas, Juez comarcal de la misma; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 22 de 1974, seguido entre partes: de la una por el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Amadeo Pons Companys, de 69 años de edad, casado, industrial, hijo de Pablo y Ramona, natural de Borjas Blancas (Lérida), residente en Francia, y José Antonio Cortés Rando, de 27 años de edad, soltero, confeccionista, hijo de Antonio y Rafaela, vecino de Zaragoza, sobre daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que absolviendo libremente a José Antonio Cortés Rando debo condenar y condeno a Amadeo Pons Companys a la pena de 500 pesetas de multa y costas del presente juicio.

Así como a que indemnice a Luis Cortés Rando en la cantidad de pesetas 85.000, de cuyo pago responderá subsidiariamente la Compañía "Les Assurances Nacionales".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jorge Madurga." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en su Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. — Emilio E. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Amadeo Pons Companys expido el presente en La Almunia de Doña Godina a nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Jorge Madurga. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Militares

Núm. 2.086

**TERCIO DUQUE DE ALBA
II DE LA LEGION**

Juzgado militar permanente

Don Miguel Camino Caturla, Capitán de Infantería, con destino en el Tercio Duque de Alba, II de La Legión, Juez instructor en el militar permanente del mismo, en la plaza de Ceuta;

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 41 de 1974, instruida contra el legionario Antonio-Salvador Castán Schar, por los presuntos delitos de desertión y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Zaragoza y Huesca, al haber hecho su presentación el citado legionario.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Capitán Juez instructor, Miguel Camino.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.057

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 31-2095-M, expedida por la sucursal de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará la referida libreta de ahorros y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 12 de marzo de 1974. — El Director, (ilegible).

Núm. 2.134

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 499, expedido por la sucursal de Brea de Aragón el 24 de julio de 1968, comprensivo de 5 acciones Banco Zaragozano, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a él, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza a 13 de marzo de 1974. — El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

Núm. 2.206

**ACEQUIA DE GRACIA ALCAIRE
DE DAROCA**

El Prior de la Acequia de Gracia Alcaire, de acuerdo con la Orden de 13 de febrero de 1968, que actualiza la Real Orden de 25 de junio de 1884, convoca a Asamblea general extraordinaria a todos los agricultores e industriales que aprovechan las aguas procedentes del río Jiloca, en los términos municipales de Báguena, San Martín del Río (ambos de la provincia de Teruel) y Villanueva de Jiloca y Daroca (ambos de la provincia de Zaragoza), con la denominada Acequia de Gracia Alcaire, a celebrar el próximo día 15 de abril de 1974, en el salón de actos del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Daroca (Zaragoza), plaza de España, núm. 1, a las seis de la tarde en primera convocatoria y a las siete de la tarde del mismo día en segunda, advirtiendo que los acuerdos que se tomen en esta última serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Constitución de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gracia Alcaire.

2.º Aprobación, si procede, por acuerdo mayoritario de los asistentes, para unirse dicha Comunidad con la Comunidad de Regantes de las Acequias del Molinar, Malos-Atos, Valleantiguo, Inchavales, Las Suertes y Ancho, de la ciudad de Daroca, y actualmente en constitución, y formar una sola Comunidad con esta última.

3.º Designación de la Comisión provisional que ha de redactar, conforme a Ley, las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, o de los miembros que han de formar parte de la Junta de la Comunidad del resto de Acequias de Daroca, antes mencionada, relación de beneficiarios de la misma y uso que cada uno ha de dar al agua aprovechada, para que en su día convoque, dentro de los plazos legales, nueva Asamblea general extraordinaria para la aprobación definitiva de la Comunidad, si procede.

Lo que hago público para general conocimiento de cuantos se consideren afectados y puedan concurrir a la mencionada Asamblea.

Daroca a 16 de marzo de 1974. — El Prior de la Acequia, Gregorio Balles-tín Agustín.

Núm. 2.208

**HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE PARACUELLOS DE LA RIBERA**

La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Paracuellos de la Ribera convoca Asamblea general para el día 5 del próximo mes de abril, a las veintiuna horas en primera convocatoria y a las veintiuna treinta en segunda, para tratar de tratamientos de los olivos y la reparación y ensanche de los caminos de "Torrejudo" y "El Puerto".

Lo que se hace público para todos los interesados de la localidad, así como de los ausentes y términos limítrofes.

Paracuellos de la Ribera a 15 de marzo de 1974. — El Presidente de la Hermandad, Julián Vela Sánchez.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10., y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones